J

uan Carlos Rodríguez Rivera nos ha hecho llegar su artículo [Las Taxonomías de Estados Financieros hoy en Colombia](https://www.linkedin.com/pulse/las-taxonom%25C3%25ADas-de-estados-financieros-hoy-en-colombia-juan-carlos). Los esfuerzos por construir una base de datos pública que permita a los analistas e inversionistas estar al tanto del mercado de capitales se han repetido varias veces. Podemos recordar la obligación prevista en el artículo 41 de la [Ley 222 de 1995](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1995-ley-222.doc), sobre el depósito de los estados financieros en las Cámaras de Comercio, norma que al parecer no ha sido cumplida. Así mismo, conviene resaltar que, según las voces del artículo 1° de la [Ley 1314 de 2009](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), el Gobierno puede, mediante normas de intervención, hacer que el sistema documental de la contabilidad, incluido el depósito mencionado, sea preparado, conservado y difundido electrónicamente. Sobre los estándares internacionales incorporados a Colombia, se lee en la página del [Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC](http://lenguaje.mintic.gov.co/estandares-internacionales): “(…) *XBRL (eXtensible Bussines Reporting Language) Busca solucionar la necesidad global de contar con un sistema de informes financieros estandarizado. El estándar lo han incorporado la Superintendencia de Sociedades, que no cuenta entidades dependientes públicas. Sin embargo, la Superintendencia Financiera si tiene vigilados públicos del orden nacional. Por ello se opta por tomar cada taxonomía definida por la Superfinanciera como servicios potenciales, los cuales se mencionan a continuación: Superintendencia de Sociedades incorporación del estándar Fiduciaria La Previsora S.A con el servicio Información Financiera Intermedia Individual Separado*”. Actualícese esto con la información que reseña Juan Carlos en el artículo que estamos comentando. A pesar de las orientaciones constitucionales y legales, es muy difícil lograr que las entidades del Gobierno actúen armónicamente. Hoy tenemos diversos Catálogos Únicos de Información Financiera con Fines de Supervisión. Las esperanzas en el sistema administrativo contable creado por el artículo 240 de la [Ley 1450 de 2011](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2011-ley-1450.pdf) se están agotando. Desde la integración de la [Comisión Intersectorial de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2011-decreto-3048.pdf) las cosas no han sido como se aspiraba. La transparencia de esta es nula. No se conoce ninguna de sus actas. Tampoco se conoce su plan para este año. En fin: no hay noticias sobre su actividad, si es que la tiene. El sueño de acoger las mejores prácticas no se ha llevado a cabo debido a las equivocadas posiciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, que mira y toma de IFRS unas cosas, pero no todo. Concretamente no ha promovido la incorporación de las taxonomías preparadas por el [IFRS](https://www.ifrs.org/issued-standards/ifrs-taxonomy/): “(…) *The IFRS Taxonomy reflects the presentation and disclosure requirements of IFRS Standards and includes elements from the accompanying materials to the IFRS Standards such as implementation guidance and illustrative examples.* (…) ” Se dijo [en el trámite de la Ley 1314](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/gaceta285-2009.pdf): “(…) *Como ya se manifestó se espera que tales planes de cuentas se vayan ajustando a la taxonomía XBRL adoptada por IASB21* (…)”

*Hernando Bermúdez Gómez.*